

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México; le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL CONGRESO":

- A. El Poder Legislativo es una Entidad que forma parte del Poder Público del Estado de Guanajuato, conforme al artículo 36 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato,



con personalidad jurídica y que acude a la firma del presente contrato a través del representante que se menciona en este capítulo de declaraciones.

- B. Tiene como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en la calle Plaza de la Paz número 77, Colonia Centro, C.P. 36000, de esta ciudad, por ser la sede de este Poder Legislativo, de conformidad con el artículo 35 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- C. Para la ejecución del presente Convenio se tienen asignados los recursos presupuestales suficientes para cubrir el importe de los servicios contratados a "LA UAEM", dentro del presupuesto asignado a "EL CONGRESO" para el ejercicio fiscal de 2014.
- D. "EL CONGRESO" manifiesta que de acuerdo al Plan Anual de Capacitación aprobado para el ejercicio 2014, se otorgó autorización para la celebración de estudios de posgrado motivo del presente Convenio, así como para destinar los recursos presupuestales de "EL CONGRESO" para el objeto del mismo.
- E. Su clave ante el Registro Federal de Contribuyentes es: PLE 791014 GL2.
- F. Que a la firma del presente contrato, comparece la Diputada KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, Presidenta de la Mesa Directiva que funge durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato, quien fue electo en sesión de la Junta Preparatoria celebrada el día 25 de septiembre del año 2014; en ejercicio de sus atribuciones señaladas en el artículo 49, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" acuerdan obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la planeación, organización y ejecución del Programa de la **MAESTRÍA EN DERECHO PARLAMENTARIO** que se impartirá bajo la modalidad a distancia; cuyos estudios tienen como finalidad la actualización y capacitación de los profesionales del derecho para el ejercicio y superación profesional en el campo del saber y la práctica, a fin de que propongan soluciones a problemas de naturaleza diversa en el espacio ocupacional específico.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

- I. "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:
 - A. Realizar los trámites ante las autoridades universitarias competentes a efecto de obtener el aval del programa donde se establezca el plan de estudios y los programas específicos de las unidades de aprendizaje.
 - B. Desarrollar la Maestría en cuatro periodos lectivos, con duración de 6 (seis) meses cada uno de ellos; los cuales tendrán una carga horaria teórica y práctica, así como el número de créditos acordes al programa aprobado por el H. Consejo Universitario.
 - C. Nombrar un Coordinador de Educación a Distancia.
 - D. Designar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirá las unidades de aprendizaje correspondientes.
 - E. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.
 - F. Otorgar a los participantes de la Maestría objeto del presente instrumento legal, el certificado parcial de los estudios correspondientes, y en su caso, el grado respectivo, previo cumplimiento y total sujeción a lo establecido en la Legislación Universitaria, aplicable para los estudios avanzados
 - G. Facilitar la información que solicite "EL CONGRESO" durante la vigencia del presente Convenio, sobre la evaluación y desarrollo de la Maestría objeto del mismo.
- II. "EL CONGRESO" se compromete a:
 - A. Suministrar con oportunidad a "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento de la Maestría en Derecho Parlamentario objeto del presente Convenio.
 - B. Coadyuvar conjuntamente con "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, en las tareas de la maestría y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
 - C. Cubrir el pago del Coordinador de Educación a Distancia, que será de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales**, durante dos años, correspondientes a la duración y ejecución del programa académico, en el área administrativa de la Facultad de Derecho de "LA UAEM". (ANEXO ÚNICO).



- D. Cubrir el pago de los asesores a distancia, previa presentación de nómina autorizada por el Director de la Facultad de Derecho de "LA UAEM", que será de **\$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** hora clase, en el área administrativa de la Facultad de Derecho de "LA UAEM". El asesor deberá cubrir 32 (treinta y dos) horas por periodo lectivo, la Maestría en Derecho Parlamentario tiene una duración de cuatro periodos lectivos (**ANEXO ÚNICO**).
- E. Cubrir a "LA UAEM" por cada aspirante aceptado al programa de maestría, la cantidad de **\$4,496.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de inscripción derivado de cada período lectivo, en la cuenta bancaria que para tal efecto asigne ésta última para este programa.
- F. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre "LAS PARTES", con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio.
- G. Se compromete a gestionar para "LA UAEM" a través de la Facultad de Derecho, la información y materiales que le sean requeridos para el adecuado desarrollo de la Maestría en Derecho Parlamentario, motivo del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Realizar en la medida de sus posibilidades, actividades de promoción y difusión e inscripción a la Maestría objeto del presente instrumento legal, tendientes a su cumplimiento, así como establecer los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.
- B. Gestionar, en su caso, las instalaciones para el desarrollo de prácticas derivadas de la maestría.
- C. Proporcionar al alumnado en la medida de sus posibilidades, documentos y publicaciones, que estime pertinentes, para ser utilizados como apoyo y consulta a los temas propios de la maestría.
- D. Coadyuvar en las tareas de la maestría y supervisar su correcto funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por los coordinadores de cada una de ellas que se mencionan a continuación, mismos podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por "LA UAEM": Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, Director de la Facultad de Derecho.



- Por **"EL CONGRESO"**: Lic. Jorge Arturo Espadas Galván, Secretario General del Congreso del Estado.

"LAS PARTES" convienen que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Revisar y aprobar el programa de trabajo.
- b) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- c) Coordinar la realización de actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento legal, así como los acuerdos que se puedan derivar de éste.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a sus superiores.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES.

"LAS PARTES" convienen que el mínimo y máximo de alumnos participantes será de veinticinco; por lo cual una vez que se inscriban y acepten dicho número de alumnos, se formaran los grupos respectivos. Los aspirantes deberán contar con título de Licenciatura, así como cubrir con los requisitos estipulados en el Plan de Estudios y en la Legislación Universitaria Vigente de **"LA UAEM"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procedera a reanudar las tareas pactadas.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Para efectos legales, dichas modificaciones o adiciones deberán protocolizarse mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia **a partir de su fecha de firma y hasta el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete**. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; las actividades que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso."

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.



En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.


POR "LA UAEM"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR "EL CONGRESO"


DIP. KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR


LIC. JORGE ARTURO ESPADAS GALVÁN
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO


MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
OFICIALES MAYORES
DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y
DISTRITO FEDERAL A.C


DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

LA PRESENTE FOJA 7/7 FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. CONSTE.-----



Revisado